

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, a 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Julio 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto a los desertores y prófugos anteriores a la fecha de la presentación en el Senado de este proyecto de ley, sea cual fuere el punto donde se encuentren.

Art. 2.º Los desertores de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, según el reemplazo a que pertenezcan, en los cuerpos de guarnición en dichos distritos, ingresando todos como soldados, y los de la Armada en los buques de guerra con destino a la Península.

Art. 3.º Los desertores de Ultramar extinguirán el tiempo que les reste de servicio en cuerpos de guarnición en aquellos distritos, en las mismas condiciones que se indican en el artículo anterior y en los buques destinados en aquellos mares.

Art. 4.º Los prófugos serán destinados a cuerpos de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y servirán en las distintas situaciones el tiempo señalado a los de su reemplazo, y los de la Armada donde determine el Ministro de Marina.

Art. 5.º Los individuos comprendidos en los tres artículos anteriores, podrán redimir a metálico el servicio en filas en la Península ó Ultramar por la cantidad señalada a los mozos de sus respectivos reemplazos, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio en filas que les faltase. A los que hayan de servir en Ultramar, se les admitirá sustitución.

Art. 6.º El importe de las redenciones de prófugos que se efectúen por virtud de la presente ley, correspondientes a individuos de reemplazos anteriores al segundo de 1885, se aplicará a indemnizar a los suplentes ó a sus causantes, prorrateándose con arreglo a las leyes dicha cantidad entre todos ellos, proporcionalmente al tiempo que hubieran servido en filas.

Art. 7.º Los desertores y prófugos que hubieren cumplido cuarenta años y los casados ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva, donde servirán todo el tiempo que les faltare, si antes no cumplen la edad máxima a que se refiere la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y la Armada.

Art. 8.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de un año, contado desde su publicación.

Art. 9.º Los beneficios de esta ley corresponden solamente á la deserción y al acto que haya motivado la declaración de prófugo; pero no á los delitos ni faltas de otra índole que pudieran haber cometido los desertores ó los prófugos.

Art. 10. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Gobernación se darán las instrucciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La legislación actualmente en vigor acerca del derecho á pensión de viudedad ú orfandad de las familias de los militares, se adicionará con las siguientes disposiciones:

Primera. Los Oficiales subalternos de las distintas armas y cuerpos del Ejército, y los de la Armada, pertenecientes á las escalas activa y de reserva, ó en situación de retirados, que en lo sucesivo contraigan matrimonio después de cumplir doce años de efectivos servicios, dejarán á sus familias las pensiones de viudedades y orfandad que les correspondan según las disposiciones vigentes.

Segunda. Los Generales, Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva ó en situación de retirados, que ya estuvieren casados á la fecha de la presentación de este proyecto de ley, dejarán á sus familias el derecho á pensión de que trata el párrafo anterior, si al fallecer contaren doce años de servicios efectivos.

Artículo adicional. Todas las declaraciones de derechos pasivos hechas por los Ministerios de la Guerra y de Marina en cualquier sentido, se publicarán detalladamente en la *Gaceta de Madrid* por medio de relaciones quincenales, en la misma forma que acerca de las Clases pasivas civiles se verifica, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 del Real decreto de 28 de Mayo de 1873.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 24 Julio 1891).

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1891 á 1892, se fija en 90.916 hombres de tropa.

Art. 2.º La de Cuba y Puerto Rico, será respectivamente 20.414 hombres de tropa y 3.126, fijándose en 10.190 la de Filipinas para el año 1891.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 16 Julio 1891).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JUNIO DE 1891.

HOSPICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Reconstrucción de los aleros de tejados del patio central del Hospicio é Inclusa.

	Posetas. Cts.
Por 95 y 2½10 jornales de albañiles y peones.....	222.05
Por 40 jornales de carpinteros.....	122.50
A D. Manuel Arpal, por extraer 31 carretadas de escombros.....	31
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 40 quintales métricos de yeso.....	40
A D. Ramón Oliver, por serrar 137 hilos en maderos.....	102.75
A D. Tomás Colandrea, por 850 ladrillos recios.....	45.25
A D. Pio Luis, por 20 cañizos y 24 espuelas.....	20
A la viuda é hijo de D. Juan Ferrer, por 12 capazos.....	9
A D. Benito Marco, por 6 picoletas y 6 desclavadores.....	46
A D. Manuel Prado, por c'avazón y varias herramientas.....	170.25
A D. Manuel Tagüeña, por trabajos de pintura.....	144.15
TOTAL.....	952.95

Y se inserta en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 23 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JUNIO DE 1891.

GRANJA-ESCUELA EXPERIMENTAL.

Detalles de terminación de obras (cercas y aleros).

	Pesetas. Cts.
Por 63 jornales de albañiles y peones...	146
A D. Miguel Aparicio, por un tornapuntas y 60 puntas	1'50
A D. F. Constantín y compañía, por 350 ladrillos.	21'50
A los Sres. Julián y García, por 3 quintales métricos de yeso.	3
A D. Angel Vidal, por 8 quintales de cal, 450 adobes y transporte de materiales y herramientas.....	48'62
A D. Benito Marco, por 30 escuadras de hierro y una gruesa de tornillos.....	18
A D. Marcelino Salvo, por trabajos de pintura.	82
TOTAL.	320'62

Y se inserta en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 24 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Habiendo espirado el plazo dentro del cual hubiera debido darse por terminado el servicio de formación, examen y aprobación de los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería de los pueblos de esta provincia, y á fin de procurar que la cobranza de esta contribución se lleve á cabo con el menor retraso posible, esta Administración ha acordado prevenir por medio de esta circular á los Ayuntamientos que hasta la fecha no han presentado aquellos documentos, que si en el término de tercero día, á contar desde el en que se publique la presente, no verifican dicha remisión, prepondrá al Sr Delegado de Hacienda se sirva imponer á cada uno de ellos, por su morcosidad, la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de que hagan efectivas las demás responsabilidades cuya exacción corresponda, con arreglo al vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Zaragoza 25 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Salazar.

ANUNCIO.

Dispuesto por la Dirección general de contribuciones directas que los Ayuntamientos encargados de la cobranza de contribuciones manifiesten el número

aproximado de hojas de recibos para los individuos que puedan ser alta en el año económico de 1891-92, se hace preciso que inmediatamente lo manifiesten á esta Administración para formar una relación de todos y remitirla á la casa contratista encargada de suministrarlos.

Esta oficina espera que los Alcaldes darán cumplimiento á este servicio, remitiendo la nota que queda prevenida, á fin de evitar los perjuicios que de no hacerlo podrían seguirse y de que en su día se les haría responsables.

Zaragoza 22 de Julio de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Julio Vicente López Gil, Secretario accidental de la Audiencia de lo criminal de Calatayud.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Ateca, adscritos á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la ley, son las siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Antonio Arguedas Palacin.—Vecino de Ateca.
 Julián Cebolla Bernal.—Idem.
 Mariano Montón Júdez.—Idem.
 Manuel Cabrerizo Polo.—Ariza.
 Joaquín Trigo Saldobal.—Idem.
 José Alcalá Melendo.—Carenas.
 Antonio Marco Pérez.—Monterde.
 José Velázquez Cerdán.—Cetina.
 Andrés Alonso Serrano.—Ibdes.
 Mariano Lorente López.—Idem.
 Cirilo Cortés Bueno.—Idem.
 Manuel Calahorra Marco.—Villalengua.
 Mariano Ruiz Andrés.—Torrijo.
 Julián Arguedas García.—Idem.
 Mariano Martínez Lafuente.—Idem.
 Demetrio López Diestre.—Oseja.
 Gerardo Mañes Martínez.—Aniñón.
 Miguel Lázaro García.—Aranda.
 Manuel Martínez Alejandro.—Aniñón.
 Manuel Nuño Ciria.—Idem.
 Babil Diez Ibáñez.—Berdejo.
 Juan Calmarza Colás.—Campillo.
 Andrés Bueno Ibáñez.—Jaraba.
 Fernando Jimeno Soria.—Malanquilla.
 Antonio Cardiel Cestero.—Villarroya.
 Pedro Acon Pérez.—Idem.
 Román Hernández Herrero.—Idem.
 Mariano Solorzano Alejandro.—Nuévalos.
 José Torrubia Rincón.—Torrijo.
 Atanasio Pérez Ujedo.—Ateca.
 Pascual Lázaro Bueno.—Torrehermosa.
 Joaquín Cabrerizo Sanz.—Ateca.
 Romualdo Duce Ibáñez.—Idem.
 Lorenzo Fontana Gómez.—Alhama.
 Pedro Benito Campos.—Ateca.
 Ignacio Sánchez Sanz.—Idem.
 Blas Alonso Andrés.—Idem.
 Blas Soriano Palacín.—Idem.
 Sebastián Moros Parral.—Idem.

D. Francisco Torres Bernal.—Valtorres.
 Antonio Vergara Peiro.—Villalengua.
 Francisco Tarragona López.—Idem.
 Aniceto Alonso López.—Torrelapaja.
 Andrés Franco Bailón.—Bubierca.
 Manuel Blasco Marco.—Bordalba.
 Feliciano Marqués Jiménez.—Bubierca.
 José Borque Soriano.—Idem.
 Simón Sebastián Hernández.—Alhama.
 Ramón Solares Revuelta.—Idem.
 Eusebio Sola Samper.—Ateca.
 Antonio Blasco Calleja.—Idem.
 Luciano Cabrerizo Polo.—Ariza.
 Marcos Ruiz Galán.—Aranda.
 Bonifacio Arguedas Gállego.—Ariza.
 Felipe Francia Gil.—Idem.
 Agustín Melendo Romero.—Carenas.
 Santos Gil Cabeza.—Bijuesca.
 Angel Carrera Gea.—Idem.
 Domingo Heredia García.—Castejón.
 Manuel Escolano Pérez.—Calmarza.
 Joaquín Villar Pérez.—Castejón.
 Inocencio Serrano Tello.—Idem.
 Antonio Yagüe Cihuela.—Cervera.
 Higinio Caballero Alda.—Cimballa.
 Francisco Lorente Melús.—Cervera.
 Domingo Cabrerizo Floría.—La Vilueña.
 José Jimeno Gil.—Idem.
 Atanasio Morón Carretero.—Monreal.
 Juan García Gómez.—Moros.
 Daniel Ibáñez Fernández.—Idem.
 Mariano Sevilla Arguedas.—Torrijo.
 Antonio Aguarón Romero.—Idem.
 Tomás Agreda Millán.—Villarroya.
 Matias Espiágo Bergara.—Idem.
 Manuel Alcaín Sevilla.—Idem.
 Mariano Revuelta Alcaín.—Villalengua.
 Jerónimo Marco Hidalgo.—Idem.
 Mariano Cuenca Colás.—Nuévalos.
 Blas Joven Ayerbe.—Cetina.
 Tomás Cestero Millán.—Clarés.
 Juan Lorenzo Castejón Castejón.—Godojos.
 Isidro Ezpeleta Pascual.—Cetina.
 Luis Velázquez Monge.—Idem.
 José Gómez Corella.—Embid.
 Joaquín Bosque García.—Bubierca.
 Valentín Esteras Yagüe.—Bordalba.
 Bernabé Pascual Lozano.—Castejón.
 Nicolás Bunito Mateo.—Cabola fuente.
 Cristóbal Hernández García.—Cervera.
 Juan Bailón Revuelto.—Ibdes.
 Antonio Polo Hernando.—La Vilueña.
 Valero Perales Esteban.—Idem.
 Mariano Cortés Minguijón.—Ibdes.
 Marcos Marín Zanoy.—Aniñón.
 Policarpo Torrijo Gasca.—Aniñón.
 Domingo Martínez Pascual.—Alhama.
 Dionisio Alonso García.—Alconchel.
 José Jimeno Sanz.—Aniñón.
 Eugenio Jimeno Romeo.—Idem.
 Mariano Duce Muñoz.—Ateca.
 Manuel Ibáñez Ibáñez.—Idem.
 Pascual Callejas Morón.—Ariza.
 Manuel Acon Pascual.—Aniñón.
 Pedro Castejón Peiro.—Ibdes.
 Agustín Arribas Herrero.—Bordalba.

D. Antonio Marqués Heredia.—Bubierca.
 José Peña Larriba.—Ateca.
 Vicente Bernal Causado.—Idem.
 Dosiderio Alvaro Ladrón.—Idem.
 Juan Sánchez Moreno.—Idem.
 Juan Bueno Sánchez.—Villarroya.
 Francisco Jimeno Bueno.—Idem.
 Antonio Causado Bernal.—Ateca.
 Antonio Sánchez Vicente.—Torrijo.
 Hermenegildo Bueno Dusén.—Moros.
 Matias Yagüe Marín.—Bijuesca.
 Felipe Latorre Triga.—Bubierca.
 Serafín Fuentes Alvaro.—Ateca.
 Manuel Santaliestra Pardina.—Idem.
 Francisco Monteagudo Liñán.—Carenas.
 Mariano Pérez Gregorio.—Bordalba.
 Nicolás Gil Sánchez.—Bijuesca.
 Ildelfonso Bernal Tomey.—La Vilueña.
 Manuel Pinilla Delgado.—Cetina.
 Eusebio Felipe Lacosta.—Torrijo.
 Jacobo Jaime Minguijón.—Monterde.
 Romualdo Pérez Vergara.—Villalengua.
 Santiago Acero Sebastián.—Valtorres.
 Antonio Gómez Martín.—Cervera.
 Manuel Aparicio Sánchez.—Ateca.
 Ramón Judez Bernal.—Idem.
 Manuel Remacha Monge.—Ariza.
 Andrés Solares Soria.—Alconchel.
 Manuel Moreno Vicente.—Aranda.
 Lorenzo Germán Sánchez.—Ariza.
 Francisco Ciria Gaspar.—Aniñón.
 Vicente Pérez Horno.—Aranda.
 Hilario Santa Ursula Peralta.—Ariza.
 Andrés Ezpeleta Pascual.—Alhama.
 Pedro Pérez Muñoz.—Ateca.
 José Yagüe Iturralde.—Aniñón.
 Nicasio Ujedo Cebolla.—Ateca.
 Bernardino Mateo Mendoza.—Cabola fuente.
 Facundo Pérez García.—Castejón.
 José Yús Pérez.—Bubierca.
 Martín Casado Torrubia.—Alhama.
 Mariano Semper Romanos.—Ateca.
 Juan Herranz Claudio.—Alhama.
 Andrés Bailón Cabronero.—Bubierca.
 Fidel Bernal Pérez.—La Vilueña.

Capacidades.

D. Virgilio Guajardo Castejón.—Vecino de Alhama.
 Mariano Esteras Vallejo.—Bordalba.
 Manuel Pérez Gregorio.—Idem.
 Juan Antonio Moreno Andrés.—La Vilueña.
 Toribio Romero Alvaro.—Cimballa.
 Fabián Velázquez Cerdán.—Cetina.
 Antonio Monge Gaspar.—Idem.
 Isidro Alcalde Fráx.—Idem.
 Román Escribano Vera.—Berdejo.
 Anselmo López Hernando.—Carenas.
 Francisco Gutiérrez Pomerás.—Cervera.
 Silvestre Melendo García.—Castejón.
 Bartolomé Benedí Ibáñez.—Jaraba.
 Manuel Cano Pérez.—Malanquilla.
 Pedro Floría Gil.—Nuévalos.
 Crescencio Colás Liarte.—Monterde.
 Simeón Gil González.—Monreal.
 Vicente Lázaro Peiro.—Nuévalos.

D. Desiderio Ortega Ribate.—Ateca.
 Mariano Sicilia Rojo.—Idem.
 Fidencio Carrascón Abad.—Aniñón.
 Félix Cardiel González.—Aranda.
 Cirilo Bendicho Abanades.—Ateca.
 Jorge Rubio Sánchez.—Berdejo.
 Andrés Minguijón Melendo.—Carenas.
 Vicente García Serrano Marqués.—Bubierca.
 Valentín Pérez Sicilia.—Castejón.
 Manuel Barbero Gascón.—Clarés.
 Carlos Fráx Ibáñez.—Cetina.
 Martín Gómez Abad.—Ateca.
 Tomás Andaluz Ruiz.—Aranda.
 Teodoro Martín Alejandre.—Aniñón.
 Angel Minguijón Mateo.—Carenas.
 Julián Pérez Lezcano.—Oseja.
 Lorenzo Sancho Blazquez.—Torrelapaja.
 Vicente Torres Donoso.—Valtorres.
 Mariano Tarragona Rebuelto.—Villalengua.
 Manuel Aranda Rincón.—Villarroya.
 Constancio Abad Roy.—Cimballa.
 Enrique Cabrerizo Cabrerizo.—La Vilueña.
 Jorge Caballero Vicente.—Monreal.
 Pascual Jimeno Roldán.—Monterde.
 Gregorio Pérez Guillén.—Ateca.
 Anselmo Bernal Hernando.—La Vilueña.
 Pascual Peiro Gil.—Nuévalos.
 Pascual Sánchez Muñoz.—Ateca.
 Manuel Chavarria Señor.—Aranda.
 Nicolás Ainsa Esteras.—Bordalba.
 Diego de Palacio Pérez.—Bubierca.
 Millán Caballero Casas.—Torrelapaja.
 Joaquín García Lara.—Jaraba.
 José María López Rodrigo.—Malanquilla.
 Serafín Bona Muñoz.—Cimballa.
 José María Aranda Gómez.—Cervera.
 Fabián Velázquez Fráx.—Cetina.
 Manuel Moreno Corral.—Ateca.
 José Inogés Villar.—Castejón.
 Florencio Jea Andaluz.—Aranda.
 Bernardo Carrera Jea.—Berdejo.
 Domingo Remacha López.—Bordalba.
 Antonio Molina Sanz.—Carenas.
 Florencio Sánchez Moreno.—Ateca.
 Manuel Gasca Melendo.—Aniñón.
 Santiago Yagüe Mateo.—Ateca.
 José María Lázaro Temprado.—Torrijo.
 Pedro Lázaro Lozano.—Nuévalos.
 Inocencio Benedi Cuenca.—Monreal.
 José Sicilia Juneno.—Monterde.
 Juan Sánchez García.—Malanquilla.
 Francisco Soria Cihuela.—Cervera.
 Pedro Pérez Villarroya.—Aranda.
 Cayetano Gómez Villarroya.—Berdejo.
 Angel Martínez Martínez.—Torrijo.
 Pascual Toledo Romero.—Villalengua.
 Pedro Acero Codos.—Valtorres.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á las que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia en junta de gobierno, extendiendo y firmo la presente en Calatayud á 23 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Presidente, M Alvarez.—El Secretario accidental, Julio Vicente López.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1891.

Sesión del día 7.

Se aprobó el acta de la del 31 de Marzo último. A la Sección primera pasó una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, transcribiendo la Real orden por la que se remite copia literal del testimonio del auto dictado por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en el pleito promovido por el Ayuntamiento sobre pago de un arbitrio por D. Ignacio Aibar, con motivo de la construcción del alero de una casa de su propiedad.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Alcaldes de los barrios de Movera, Democracia, Manuela Sancho, San Juan de Mozarrifar, Alfocea y Monzalbarba.

A la Sección primera pasaron dos cartas del Letrado de Madrid D. Pedro Moreno Rodríguez, referentes al pleito seguido por el Ayuntamiento con el de Torres de Berrellén, sobre jurisdicción en los montes del Castellar.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación de D. Mariano Ortega, participando haber sido nombrado Cónsul de Bolivia en esta ciudad, y ofreciéndose al Ayuntamiento.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Fué aprobado un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo una gratificación al Secretario de la Alcaldía y el aumento del sueldo que disfruta.

Se aprobó un dictamen proponiendo la ampliación de la zona fiscal de consumos; con lo que se levantó la sesión por no haber suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 8.

Citado el Ayuntamiento á sesión para determinar los asuntos que quedaron pendientes de despacho en la ordinaria de ayer, el Sr. Presidente dijo que con grandísimo sentimiento, y con profundo dolor, tenía que manifestar que el Concejal D. Santiago Dulong había pasado á mejor vida, y cumpliendo el acuerdo de la Corporación, en señal de luto se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se acordó la adquisición de adoquines del contratista D. Francisco Ayarza; y el asfaltado de varios trozos de las aceras de la calle del Coso.

Se acordó la adquisición de algunos instrumentos quirúrgicos para la inspección facultativa en el Matadero de carnes.

Se relevó al Excmo. Cabildo metropolitano, del arbitrio que se le había impuesto por la inhumación de los restos cadavéricos de los individuos del mismo, que había de tener lugar en el Panteón del Cabildo; y se desestimó igual pretensión al Capitu-

lo eclesiástico de San Pablo, por no encontrarse en las condiciones necesarias para ello.

Fué aprobado un dictamen desestimando la instancia de D. Estanislao Rodríguez en que pedía pagar los derechos por el pan que elabora, en vez de satisfacerlos por la harina.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando negativamente una instancia del Empresario del teatro Principal, pidiendo se le releve del arbitrio por bailes y espectáculos.

Se autorizó á D. Francisco Pardell para establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 51 de la calle del Hospital.

Se relevó del arbitrio á la Comisión organizadora de la becerrada, cuyos productos han de destinarse al Hospital de epidemias y á construir un pabellón en la Casa Amparo.

Se nombró á Andrés Muñoz, Jefe de cuadrilla de la nave de cerdos.

Se acordó la venta en pública subasta, de varios montones de estiércol, procedente de la limpieza de las calles.

Se concedió un yermo abandonado en el monte de Torrero, á Manuel Val Tiestos.

Se acordó el pago del premio á los cazadores de animales dañinos, por los capturados desde el 4 de Marzo último.

A la Sección primera pasó una moción proponiendo una gratificación á Nicasio Jimeno, hijo del portero de la planta baja de la Casa Consistorial, por la actividad y diligencia con que desempeña los servicios y encargos que se le confían.

Pasó á la Comisión de presupuestos, el correspondiente al ejercicio de 1891-92.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Se aprobaron las actas de la ordinaria del 7 y extraordinarias del 8 y 10.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador, aprobando la cuenta de gastos ocurridos en la Carcel de Audiencia, correspondientes á Febrero último.

Igualmente quedó enterada la Municipalidad de un oficio del Sr. Alcalde, participando su salida para Madrid, y encargando de la Presidencia del Ayuntamiento y despacho de la Alcaldía, al primer Teniente de Alcalde D. Benito Girauta.

También quedó enterado el Ayuntamiento, de haber sido nombrado D. Andrés Jimeno, Alcalde del barrio de Santiago.

Se dió lectura á un oficio de D. Luis Dulong participando el fallecimiento de su señor hermano don Santiago; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado con sentimiento, y determinó lo que había de hacerse para honrar la memoria de dicho señor.

A la Sección primera pasó una carta de D. Carlos Franqueto, invitando al Ayuntamiento á prestar su concurso á la Exposición de Artes é Industrias, con motivo de la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Volvió á la Sección un dictamen proponiendo el señalamiento de 24 solares para panteones en el Cementerio de Torrero.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo las bases para la realización de un empréstito de 10 millones de pesetas.

Se acordó el abono de la cantidad que se adeuda al Letrado D. Pedro Moreno Rodríguez, con motivo del pleito que se sigue contra el Ayuntamiento de Torres de Berrellén sobre jurisdicción en el monte del Castellar.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la agregación á Zaragoza del pueblo de Peñafloz; y otro proponiendo que se abra un certamen de proyectos de Ordenanzas municipales.

Se acordó entregar á la Superiora del Convento de Santa Rosa una cantidad por vía de subvención por la enseñanza gratuita que da á las niñas pobres.

*Se acordó el levantamiento de los rails del tranvía del trozo de frente á la calle de la Escopetería, y que se coloquen en la forma y dirección más conveniente.

Se determinó subastar la construcción de una fuente en las inmediaciones de las Tenerías.

Se acordó que D. Joaquín Esteban satisfaga el arbitrio correspondiente, por ciertas obras verificadas en su casa núm. 109 de la calle de Boggiero.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la rectificación de la línea de la acera de la casa números 28 y 30 de la calle de Roda.

Se autorizó á D. Alejandro Sinaga para practicar las obras de decorado en la sepultura á perpetuidad núm. 45 del Cementerio de Torrero.

Se aprobó un dictamen proponiendo se permita ir por las aceras carritos ó coches pequeños que conduzcan personas impedidas.

Se acordó la adquisición con destino al Laboratorio químico, de la Enciclopedia de Mr. Fremy.

Se autorizó á Francisco Jordán para la toma de agua con destino á los usos domésticos, y para una cuadra y cochera de la calle de San Miguel, número 15.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se conceda á D. Ramón Huguet la construcción de un pozo negro para la casa núm. 26 de la calle D. Alfonso I.

Fué aprobado el fallo recaído en un comiso de dos barriles de aceitunas.

Se autorizó á la Sección tercera para adquirir 25 correas, 100 números de metal, 50 bastones tientas y 12 tientas para usarlas en los fieltos.

Fué nombrado Ramón Alguero guarda del baño del Ebro durante la temporada que media desde 1.º de Julio al 31 de Agosto.

Fué autorizada la Sección quinta para adquirir 24 carabinas, con sus correspondientes cartucheras y municiones, con destino á los guardas de montes y paseos y arboledas.

A la Sección tercera pasó una instancia de Joaquín Maimón, solicitando se le forme expediente en averiguación de las causas que hayan motivado su destitución de guarda del Rondín; y á la primera otra instancia de D. Francisco Aguilar, haciendo dimisión de su cargo de Capellán de la Casa Amparo.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la del día 14.

A la Sección primera pasa el oficio del excelentísimo Sr. Gobernador, trasladando otro del señor Presidente de la Diputación, recordando la invitación que hizo al Ayuntamiento para subvenir á la mitad de los gastos de una Escuela de Artes y Oficios.

A la Sección segunda pasó un oficio del Sr. Rector de la Universidad, interesando el pronto y favorable despacho del expediente que se instruye sobre alineación y amplitud del camino llamado de la Romareda.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, por los ofrecimientos que hace á la Corporación en su oficio, participando su toma de posesión.

Quedó enterado el Ayuntamiento y pasó á la Sección quinta, el oficio del Sr. Alcalde dando conocimiento de haber nombrado á D. Pablo Gómez del Moral, Oficial interino del Negociado interino de propiedades del Ayuntamiento.

Fué nombrado D. Francisco Romeo, Ordenanza interino de la Sección de higiene.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de D. Luis Dulong, dando gracias á la Municipalidad por lo que ésta ha hecho para honrar la memoria de su hermano D. Santiago.

Fué nombrado D. Agustín Calvo, Capellán interino de la Casa Amparo.

A la Sección primera pasó una comunicación del Sr. Director de la Casa de socorros del distrito del Pilar, solicitando se nombre un Sr. Concejál para que forme parte de la Junta inspectora.

Se concedieron al Sr. Concejál D. Mariano Frias 45 días de licencia.

Fué aprobado un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo la agregación del término ó Municipio de Peñafior al de esta ciudad.

Se acordó abrir un certamen de proyectos de Ordenanzas municipales.

Se determinó admitir la dimisión que del cargo de Capellán de la Casa Amparo había hecho don Francisco Aguilar, y que se anuncie la vacante.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que al joven Nicasio Jimeno, hijo del portero de la planta baja de la Casa Consistorial, se le gratifique con 100 pesetas anuales los servicios que presta á la Corporación.

Se acordó la adquisición de varias prendas y otros objetos, con destino á los acogidos en la Casa Amparo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la ampliación de las habitaciones que ocupan los Profesores de las Escuelas de la calle del Portillo.

Se acordó enajenar la parcela que existe en la calle de Agustín.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se acordó la construcción de varias prendas, con destino á la Guardia municipal.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se autorice para construir á la línea actual, las fachadas de las casas números 30 y 31 de la plaza del Mercado.

Se acordó la venta de dos caballos inútiles para el servicio de bulquetes.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la expropiación de un local de la casa núm. 45 de la calle de San Miguel.

Se concedió á D. Francisco Canales el establecimiento de un depósito de sal, en la carretera de Valencia, núm. 30.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la anulación del encabezamiento como fabricante de papel, hecho con D. Andrés Herrero.

Se autorizó á D. Domingo Muro para introducir en la ciudad el aguardiente producto de una partida de vino que ha extraído del casco y que ha llevado á su fábrica del radio, carretera del Bajo-Aragón núm. 148.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la del día 21.

Al Sr. Alcalde pasó una comunicación del excelentísimo Sr. Capitán general, pidiendo se le permita la toma de agua para el edificio en construcción en la plaza de Aragón.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. D. Leopoldo Anglés, manifestando haberse encargado del despacho de la Alcaldía y presidencia de la Corporación.

Igualmente quedó enterado de otro oficio del señor Alcalde, participando haber tomado posesión D. Miguel Oliván como Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Alfocea.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Barón de Mora, ofreciéndose como Señorador vitalicio del Reino; y la Municipalidad acordó quedar enterada y que se le tributen expresivas gracias al Sr. Franco y López por sus ofrecimientos.

Dada cuenta de dos cartas de D.^a Aurelia Díez, viuda de Dulong, en las que hace presente su agradecimiento al Ayuntamiento por las manifestaciones de duelo que ha tributado con motivo de la muerte de su esposo; acordó la Municipalidad quedar enterada.

A la Sección primera pasa el escrito de los Presidentes de la Asociación de las Siervas de María, rogando que el Ayuntamiento se sirva enviar algún objeto para regalo en la rifa que proyecta dicha Asociación.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Sr. D. Mariano Ripollés, ofreciéndose al Ayuntamiento en el cargo de Diputado á Cortes; y se acordó darle expresivas gracias por sus ofrecimientos.

Fué aprobado un dictamen de la Sección cuarta, proponiendo los distritos en que ha de dividirse el término municipal para las elecciones de Concejales, y los que corresponden á cada distrito.

Se aprobó un dictamen proponiendo se autorice la construcción á la línea actual de las fachadas de las casas números 30 y 31 de la plaza del Mercado.

Acordó el Ayuntamiento abrir una suscripción pública patrocinada por la Corporación, á fin de aliviar la precaria situación en que han quedado la viuda é hijos de D. Santiago Dulong.

Se concedió un socorro á D.^a Crescencia Eche-

goyén, viuda del Conserje que fué del Cementerio, D. Francisco Aznar.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la terna para cubrir la vacante de escribiente cuarto de la clase de terceros de la Secretaría municipal, y se resolvió que el nombramiento se haga una vez terminado el periodo electoral.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se acordó la expropiación de la casa núm. 35 de calle de San Miguel y la núm. 8 de la de Roda, con destino á ensanche de la vía pública.

Fué aprobado un dictamen relativo al señalamiento de líneas del edificio que D. Vicente Gasca construye en la plaza de Aragón.

Se acordó el derribo de la casa núm. 26 de la calle de Roda.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando acerca de si debe variarse ó no la línea aprobada para las construcciones de la calle de San Miguel; y otro proponiendo aumento de sueldo al pesador del Matadero.

Se autorizó á D. Lesmes Martín para introducir en la ciudad, sin pago de consumos, los artículos procedentes de su fábrica de dulces que tiene titulada en el radio, camino del Sábado, núm. 281.

Fué desestimada la instancia de D. Joaquín Maimón, que pedía formación de expediente en averiguación de las causas que motivaron su separación del cargo de guarda de consumos.

Se aprobó el fallo recaído en la aprehensión de 80 kilogramos de olivas aderezadas.

Se autorizó á los Sres. Lahoz y Clavero para levantar una casa en el terreno que poseen en el paseo de María Agustín.

Se concedió á Angel Peg un yermo en el monte común de Torrero, y se autorizó á Segundo Lencina para construir una cueva en el barrio de Juslibol.

El Sr. Alcalde dió cuenta de las gestiones practicadas por la Comisión que fué á Madrid, en los asuntos que se le encomendaron, y de los que se hallan en tramitación en los Centros para su pronto y favorable despacho.

Y después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía, la de Farmacia y la plaza de Practicante de esta villa se hallan vacantes con el sueldo anual de 350, 300 y 100 pesetas respectivamente.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en el término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se halla vacante la plaza de Alguacil y voz pública del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal en el plazo de 15 días.

La Almolda 23 de Julio de 1891.—El Alcalde, Demetrio Ezquerro.

El repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados.

El Burgo de Ebro 23 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Lobera.

El repartimiento de consumos y líquidos formado para el actual ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alfajarín 23 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Villanueva.

El reparto de consumos para 1891 á 92 se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, contra el cual se admitirán en dicho periodo las reclamaciones que se produjeren por escrito y las verbales que se hagan ante la Junta en el acto del juicio de agravios que tendrá efecto el octavo día por la noche.

Morata de Jiloca 24 de Julio de 1891.—El Alcalde, Macario Costea.

La Secretaría del Ayuntamiento de Isuerre se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; casa franca y libre de toda clase de pagas municipales. Las solicitudes en el término de ocho días.

Isuerre 22 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustín Soteras.

La plaza de Alguacil con su agregado de guarda municipal de este pueble se halla vacante, con la dotación anual de 365 pesetas.

Los que deseen solicitarla presentarán en la Secretaría del mismo sus instancias en el término de 10 días, pasados los cuales se proveerá.

Orcajo 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Los repartimientos de consumos, cereales y sal, y los de alcoholes, aguardientes, licores y demás líquidos de este pueblo para el año económico de 1891 á 92, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 28 del actual hasta el día 7 del próximo Agosto, en cuyo tiempo podrán examinarlos los contribuyentes y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Viver de la Sierra 25 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.—P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza